RESOLUCION CJPPM N°118 /2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA ACLARANDO VIGENCIA Y REAJUSTE DEL CONTRATO DE LOCACION N° 4/2022 CAAGUAZU **ENTRE IDALINA VALDEZ FLECHA Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL (CJPPM) ID. N° 422051.-**

Asunción, 16 de Marzo de 2.023

VISTO: La recomendación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, remitida a la Institución por Nota DNC N° 684 /2023 , a través de la cual se solicita aclarar la vigencia del Contrato de Locación N°4, teniendo en cuenta que la vigencia contractual es desde el 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2024. y además conviene establecer la cláusula ante un eventual reajuste al contrato, teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas.----------

Que, en tal sentido, se deben tomar las medidas administrativas necesarias a fin de realizar la Adenda al contrato N° 1, puntualizando la vigencia del contrato y la ampliación en razón a un eventual reajuste conforme a la fórmula establecida para el efecto.----------

CONSIDERANDO: Las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo de Administración en la Ley N° 122/93 "Que unifica y actualiza las Leyes N° 740/78; 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de jubilaciones y pensiones del personal municipal" y demás disposiciones normativas concordantes.----------

POR TANTO: Atento a las consideraciones que anteceden; ----------

EL PRESIDENTE DE LA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1° **AUTORIZAR,** la suscripción de la adenda del contrato de locación para la filial de la ciudad de Caaguazú por la cual se establece la vigencia del contrato , desde el 1 Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, y establece el Reajuste.----------

Art. 2° **ENCOMENDAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, poner en ejecución los términos de la presente Resolución.----------

Art. 3° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal • PRESIDENCIA

BERNABE PERALTA ANTUNEZ
PRESIDENTE

ADENDA N° 1/2023

DEL CONTRATO N° 4 ID N°422051 DE LOCACION DE INMUEBLE (CAAGUAZU)

Entre La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, domiciliada en Benjamín Contant 955 e/ Colon y Montevideo, República del Paraguay, representada para este acto por Bernabé Peralta, con Cédula de Identidad N° 791.209, denominada en adelante el Locatario por una parte, y, por la otra, la Sra. Idalina Valdez Flecha con C.I. N° 5.846.263 domiciliado en la ciudad de Caaguazú, República del Paraguay, denominada en adelante el Locadora, por una parte identificada como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan realizar la presente adenda al "Contrato de Locación de inmueble ID N°422051 ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

Clausula primera Objeto:

Aclarar la vigencia del contrato N° 4 ID. 422051 en su cláusula Quinta, la vigencia del Contrato será desde el 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre 2024, teniendo en total una vigencia de 24 meses.

La presente contratación será en forma Plurianual, periodo 2023-2024, por lo tanto, la validez de la contratación correspondiente al año 2024 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2024 Articulo 14 de la Ley 2051/03.

Los pagos correspondientes al ejercicio 2024, estará sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. N°14 Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Al Término de primer año de vigencia del Contrato, el canon de arrendamiento podrá ser reajustado.

El Reajuste será aplicado hasta el límite resultante de la siguiente fórmula:

$$\text{Reajuste: } \frac{IA - IN}{IC} \times 100$$

IN: Índice inicial de Precios de Alquiler y Mantenimientos de Viviendas del B.C.P

IA: Índice Actual de Precios de Alquiler y Mantenimientos de Viviendas del B.C.P

Clausula Segunda. Inalterabilidad.

Esta adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte del contrato original, por tanto las clausulas pactadas siguen vigentes e invariables en su totalidad, y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de lo pactado y acordado.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 14 días del mes de Marzo de 2023.-

Idalina Valdez Flecha

IDALINA VALDEZ FLECHA
LOCADORA
C.I. N° 5.846.263

BERNABE PERALTA ANTUNEZ
PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL